



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 394

Mercaderes, Cauca, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del proceso «EJECUTIVO SINGULAR», RAD. 2020-00078, formulado por FANNY AMANDA SOTELO contra LUZ MIRIAN ORTEGA BENAVIDES, el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación, así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

El art. 461 del C. General del proceso, establece: “Terminación del proceso por pago: Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, Que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

En el presente caso se dan los requisitos establecidos en la norma antes transcrita; pues la solicitud de terminación ha sido incoada por la parte acreedora, quien cuenta con la facultad para ello, como quiera que es el apoderado de la parte demandante.

Es por ello, que este Despacho en aplicación a la norma en comento accederá al pedimento del actor, ordenándose la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y la entrega de la letra de cambio a la parte demandada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso «EJECUTIVO SINGULAR», RAD. 2020-00078, formulado por FANNY AMANDA SOTELO contra LUZ MIRIAN ORTEGA BENAVIDES, por Pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

TERCERO. ORDENAR que cumplido lo anterior, previa cancelación de la radicación en los libros radicadores, se ARCHIVE el proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

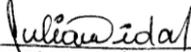
El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado
Electrónico No. **045** de hoy **05** de julio de 2023.


JULIAN-ANDRES VIDAL CHAMISO
Secretario